



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 166, fecha: miércoles, 29 de Agosto de 2018

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA SUPRESIÓN TASA Y DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL

**2565**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 04/07/2018, provisional de este Ayuntamiento sobre la supresión de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio y la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Discutido el asunto se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (6 de 7 del número legal de miembros):

PRIMERO. Aprobar la supresión de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio, así como la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa citada, en tanto que los municipios tiene la posibilidad de no percibir tasa por la prestación de servicios.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen



oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://hontoba.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Hontoba, a 24 de agosto de 2018. Fd. Pedro David Pardo de la Riva.